

ESTATUTOS

RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, RED ARAÑA.

Capítulo I: DENOMINACIÓN ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES.

ARTÍCULO 1

Con la denominación de "Red Española de Entidades por el Empleo, Red Araña", se constituye una asociación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2.

Red Española de Entidades por el Empleo, Red Araña tiene personalidad jurídica propia, carácter apartidista y aconfesional, con capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3.

El domicilio social de la Red se establece en Plaza Puerta del Sol, 5, 4º, C.P.28013 de Madrid, pudiendo establecer delegaciones en aquellos lugares que considere convenientes.

- a) El ámbito de acción de la entidad es nacional.
- b) La entidad podrá crear en las Comunidades Autónomas, Secciones, Centros, Equipos de desarrollo u otro tipo de estructuras, que articulen la participación de los socios para el cumplimiento de los fines de dicho territorio.
- c) Se establecen la sección juvenil y de mujer de Red Española de Entidades por el Empleo, Red Araña, que tendrán representación en la junta directiva.

ARTÍCULO 4.

La Red tiene los siguientes fines:

- a) Promover actuaciones que permitan la inserción socio laboral de los desempleados y desempleadas, con atención a aquellos colectivos vulnerables, mediante actuaciones en el medio local y coordinado entre sí a través de la Red. Sin ánimo de limitar son colectivos vulnerables, jóvenes, mujeres, drogodependientes, minorías étnicas, inmigrantes, ex reclusos, reclusos, desempleados de larga duración, personas con discapacidad...
- b) Desarrollar el ámbito local, por medio de una dinámica participativa de la sociedad a través de estructuras organizadas, como método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de las propuestas y respuestas a los problemas.
- c) Agrupar y coordinar y por tanto facilitar el desarrollo al mayor número de entidades sociales que trabajen la inserción sociolaboral, aprovechando sinergias y experiencias para favorecer la cooperación de experiencias sociales alternativas.
- d) Trabajar en Red con todos los agentes sociales, como método eficaz de dar respuesta al problema del desempleo y de la exclusión social como compromiso social en el territorio dónde la Red esté implantada.

- e) Generar herramientas de trabajo eficaces para la lucha contra el desempleo, que faciliten a su vez el trabajo a aquellos profesionales que cada día se enfrentan a la realidad del desempleo o la exclusión social.
- f) Generar experiencias empresariales sostenibles, comprometidas con su entorno y que permitan el acceso al mercado de trabajo a aquellas personas con mayores dificultades.
- g) Fomentar asociaciones contra el desempleo y promover el asociacionismo en general.
- h) Fomentar el autoempleo y la creación de empresas.
- i) Prestar servicios culturales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.
- j) Establecer acuerdos permanentes de intercambio de información, metodologías, etc. con entidades de fines semejantes.
- k) Realización de estudios e informes.
- l) Fomentar el voluntariado en los ámbitos de actuación de la Red.
- m) Desarrollar servicios de promoción, creación y gestión del empleo.
- n) Realizar servicios sociales de atención a discapacitados, drogodependientes, personal ingresado en Centros Penitenciarios y cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión social.
- o) Prevenir y reducir las conductas adictivas.
- p) Promover el cuidado y protección del medio ambiente
- q) Desarrollar actuaciones en el medio rural dirigidas a los profesionales del sector y desempleados/as, con atención especial a las mujeres.
- r) Promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.
- s) Difundir y defender los derechos humanos fundamentales.
- t) Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General.

ARTÍCULO 5.

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Acciones de información, orientación, inserción, intermediación y acompañamiento en la integración sociolaboral de desempleados/as.
- b) Acciones formativas y/o de reciclaje profesional para desempleados/as, trabajadores/as y voluntarios/as.
- c) Acciones de difusión, comunicación y sensibilización social.
- d) Acciones de colaboración y cogestión de servicios públicos en materia de empleo, formación y servicios sociales.
- e) Edición de publicaciones, material divulgativo, informativo o metodológico, en cualquier soporte.
- f) Acciones de información, motivación y asesoramiento a emprendedores/as para la creación de empresas.
- g) Acciones de información, asesoramiento y consultoría en la gestión de organizaciones sin ánimo de lucro.
- h) Acciones de investigación, análisis, elaboración de estudios, informes, etc.
- i) Jornadas, encuentros, ferias, seminarios, y cualquier otra acción de carácter formativo, divulgativo o de intercambio de experiencias.
- j) Acciones de formación, desarrollo profesional y mejora de la cualificación en el medio rural.
- k) Acciones de difusión y sensibilización para promover la igualdad entre los hombres y mujeres y la no discriminación por razones de sexo.
- l) Acciones de prevención, sensibilización y formación sobre las conductas adictivas para defender y promocionar la salud.

- m) Actividades que fomenten la creación de empleo generando una economía sostenible y comprometida con el medio ambiente.
- n) Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General.

Capítulo II: MIEMBROS, ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 6.

Podrán ser socios de la Red todas aquellas personas jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar demuestren interés en los fines relacionados con la asociación, y cumplan las siguientes condiciones:

Ser organizaciones sin ánimo de lucro, apartidistas, que dediquen al menos un tercio de su actividad a acciones de promoción de empleo, que cuenten con la infraestructura básica (espacio físico, mobiliario y equipamiento informático) y con actividad continuada al menos durante un año previa a la solicitud (este último requisito queda exceptuado para entidades cuya constitución esté promovida por la propia Red Española de Entidades por el Empleo, Red Araña).

ARTÍCULO 7.

Quienes deseen pertenecer a la Red deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva acreditando las condiciones del artículo anterior.

ARTÍCULO 8.

Son derechos de los socios los siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho de voz y voto.
- b) Elegir y ratificar los puestos de representación o ejercicio de los cargos directivos.
- c) Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
- d) Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Red según las normas y disposiciones reglamentarias.
- e) Solicitar y recibir información sobre actividades, administración y gestión de la Red

ARTÍCULO 9.

Son deberes de los socios los siguientes:

- a) Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas
- b) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva
- c) Satisfacer, dentro de los plazos estipulados, las cuotas sociales establecidas por la Red
- d) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Red
- e) Ejecutar leal y eficazmente los diversos encargos, tareas o cometidos que la Red les encomiende
- f) Facilitar información que afecte directamente a la Red.
- g) No realizar ningún acto contrario a los intereses y objetivos de la Red.

ARTÍCULO 10.

La condición de socio se perderá por:

- a) Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Disolución de la entidad socia.
- c) No cumplir las obligaciones estatutarias.

Para los casos de imposición de sanciones, o de incumplimientos que acarreen la pérdida de la condición de socio, será necesario la instrucción de expediente por parte de la Junta Directiva, lo que se le comunicará al afectado para su conocimiento y para que pueda alegar ante la instructora, es decir ante la Junta Directiva, cumplimentando con ello su derecho a ser oído; dicho expediente podrá llevar aparejado, desde su inicio, la suspensión cautelar de derechos del socio, cuya baja definitiva, o no, se acordará de forma motivada en base al expediente instruido, en la siguiente asamblea general que se celebre.

Capítulo III: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 11.

Los órganos de gobierno de la asociación son: la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación y formada por todos los socios que la constituyan. Sus acuerdos serán válidos siempre que se adopten conforme se establece en la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13.

La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, presentes o no. Entre otras tiene las siguientes competencias:

- a) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva
- b) Aprobar las cuentas y el informe de gestión del ejercicio terminado, así como el presupuesto anual de ingresos y gastos y el plan anual de actividades.
- c) Elegir, remover y ratificar los miembros de la Junta Directiva.
- d) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- e) Aprobar las altas y bajas de socios, así como fijar las cuotas sociales que los miembros de la Red tengan que satisfacer
- f) Modificar los Estatutos de Asociación y en su caso, el Reglamento de Régimen Interno, si lo hubiere.
- g) Disolver y liquidar la Asociación.

ARTÍCULO 14.

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año, pudiéndose además celebrar siempre que sea necesario a criterio del Presidente/a, o cuando lo solicite por escrito a la Junta Directiva más del cincuenta por ciento de los socios.

ARTÍCULO 15.

La Asamblea General la convocará el/la Presidente por escrito, con 15 días de antelación como mínimo, mediante comunicación a cada uno de los socios, la cual podrá ser por medios telemáticos, y en la que se expresará el día, la hora, el lugar de reunión, así como también, el orden del día. La reunión podrá convocarse en cualquier localidad del territorio nacional.

ARTÍCULO 16.

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia, presentes o representados, de más del cincuenta por ciento de los socios y, en segunda convocatoria, sea cual sea el

número de asistentes. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar una hora después que la primera y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 17.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán:

- a) Con carácter general, por mayoría de votos presentes y/o representados, incluyendo los acuerdos relativos a altas y bajas de socios y constitución de una Federación de Asociaciones o integración en una que ya exista.
- b) Para adoptar acuerdos sobre modificación de Estatutos y disolución de la Asociación, será necesario un número de votos de, al menos, el sesenta por ciento de los asistentes, presentes y/o representados.

ARTÍCULO 18.

- a) La asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva, formada por un mínimo de 5 miembros. Los cargos de la Junta tendrán una duración de cuatro años pudiendo ser reelegidos para sucesivos mandatos.
- b) Los miembros de la Junta Directiva determinarán en su seno los distintos cargos, entre los que habrán de estar los de Presidente/a, Secretario/a y las vocalías de juventud y mujer (pudiendo coincidir el cargo de vocal con otro de la junta directiva), pudiéndose añadir los cargos de Vicepresidente y Tesorero y más vocalías si así se determinase.
- c) Las personas jurídicas que formen parte de la Junta Directiva designarán en su seno, y comunicarán a la Red, la persona física que ha de desempeñar el cargo, que habrá de ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades y no incurrir en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 19.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al cuatrimestre, y en todo caso cuando la convoque el/la Presidente/a o más del cincuenta por ciento de los integrantes de la misma.

La convocatoria, que se podrá realizar por medios telemáticos, habrá de cursarse con, cuanto menos, cinco días de antelación pudiéndose celebrar en cualquier localidad del territorio nacional e incluso de forma virtual, por cualquier medio técnico, siempre que se asegure la identidad de los intervinientes.

ARTÍCULO 20.

Los acuerdos en Junta Directiva se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, presentes y/o representados.

ARTÍCULO 21.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán mediante la elección por parte de ésta de otro miembro, que deberá ser ratificado en la siguiente Asamblea que se lleve a cabo, siempre y cuando la vacante no sea la del presidente o las mismas no superen la mitad más uno de sus miembros, en cuyos casos corresponderá convocar Asamblea General para la elección de una nueva Junta Directiva según lo regulado en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.

La Junta Directiva posee, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Ostentar y ejercitar la representación y dirección de la Red.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales.
- c) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Red tengan que satisfacer.
- d) Controlar que los acuerdos que se adopten en la Asamblea se cumplan.
- e) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- f) Elaborar el plan anual de actividades y someterlo, junto con el informe de gestión, a la aprobación de la Asamblea General.
- g) Contratar a los empleados/as que pueda tener la Asociación.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y cualesquiera otras personas
- j) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.
- k) Aplicar, desarrollar e interpretar los estatutos sociales y el reglamento de régimen interno de la asociación, si lo hubiere.
- l) Resolver cualquier caso imprevisto en los Estatutos
- m) Supervisar y evaluar la correcta ejecución de los servicios y actuaciones de la asociación
- n) Instruir los expedientes disciplinarios a los socios, pudiendo acordar desde el inicio de los mismos la suspensión cautelar de derechos de un socio, cuya baja definitiva o no, se acordará en la próxima asamblea general que se celebre.
- o) Acordar y ejecutar la enajenación de bienes de la entidad y establecer la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, si procediera.
- p) Delegar funciones en uno o más delegados/as que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento. Así mismo podrá otorgarles poderes generales o especiales para actuaciones claramente detalladas.

ARTÍCULO 23.

El/la Presidente/a de la Red también será Presidente de la Junta Directiva y de la Asamblea. Son propias del Presidente/a las funciones siguientes:

- a) Las de dirección y representación legal de la Red
- b) La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- c) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate tanto en las reuniones de la Junta Directiva como en las de la Asamblea general.
- d) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la Secretario/a de la Asociación.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General y la Junta Directiva

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la vicepresidente/a, si lo hubiere, y en su defecto el miembro que designe la Junta Directiva a este efecto.

ARTÍCULO 24.

El/la Tesorero/a tendrá como función el control de los recursos de la Asociación, como también la presentación de los presupuestos anuales y balances, a fin de someterlos a la Asamblea General. En caso de no existir el cargo de Tesorero, estas funciones las desempeñará el/la Presidente/a.

ARTÍCULO 25.

El/La Secretario/a debe extender las actas de las reuniones y expedir las certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente/a. Tiene además la función de fomentar e impulsar la comunicación interna en el seno de la Red.

Capítulo IV: RECURSOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 26.

La Asociación cuenta con patrimonio fundacional de 900 euros.

ARTÍCULO 27.

Los recursos económicos de la Asociación se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen y se nutrirán:

- a) De las cuotas sociales que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones que reciba.
- c) De las donaciones, herencias o legados.
- d) De las rentas del patrimonio.
- e) De los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año natural.

ARTÍCULO 28.

De las cuotas de los socios.

- a) La cuota social correspondiente a los socios será propuesta por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea General rigiendo en tanto no sea modificada.
- b) La cuota social tendrá un importe fijo, en la cantidad que por la Asamblea General se determine y/o un importe variable en el porcentaje que la Asamblea General establezca respecto a las sumas atribuidas por el desarrollo de programas y/o asignación de recursos de cualquier índole que la Red destine a sus entidades socias en cada año natural.
- c) El importe concreto correspondiente a cada entidad, referido al año anterior, se comunicará por la Junta Directiva, a través de correo electrónico, antes del veinte de enero del año siguiente. Las entidades dispondrán hasta el treinta y uno de enero para mostrar su disconformidad y formular sus alegaciones respecto al importe comunicado, en cuyo caso la cifra final será determinada y comunicada por la Junta Directiva antes del diez de febrero de cada año. Determinada la cantidad concreta correspondiente a cada entidad por resolución definitiva de la Junta Directiva, ésta habrá de ser satisfecha por la entidad socio antes del uno de marzo de cada año.
- d) En ningún caso podrá seguir manteniendo la condición de socio aquél que no haya hecho efectiva la totalidad de la cuota dentro del plazo establecido. La pérdida de la condición de socio no extingue la deuda, por lo que la misma podrá ser reclamada por las vías que en cada caso determine la Junta Directiva.

Capítulo V: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.

La Red podrá ser disuelta:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable conforme a lo indicado en el artículo 17 de los presentes estatutos
- Por las causas determinadas en el del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 30.

Acordada la disolución la Asamblea General designará dos socios liquidadores que junto al Presidente/a procederán a liquidar, fijando el haber resultante si lo hubiera. El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una o más entidades sin ánimo de lucro que estando legalmente constituidas tuvieran idénticos o parecidos fines.

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes Estatutos han quedado redactados de acuerdo con las decisiones tomadas por la Asamblea General extraordinaria que la Asociación celebró con este fin el 17 de marzo de 2020.

LA SECRETARIA

 **red
araña**

española de entidades
por el empleo

Puerta del Sol, 5-4^ª pl. 28013. Madrid
CIF: G58579806

V.B. EL PRESIDENTE

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES
POR EL EMPLEO RED ARAÑA, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO
NACIONAL 80445, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 25/09/2020

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

